

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

#### 2841

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, del director de HABE, por la que se convocan subvenciones dirigidas a estudiantes de euskera para el curso 2024-2025.*

Por la Ley 29/1983, de 25 de noviembre, fue creado el Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos (HABE), orientado a la euskaldunización de la población adulta, con el objetivo de lograr el mayor número posible de vascohablantes.

Mediante el Decreto 179/2003, de 22 de julio, se procedió a la regulación de la financiación de los euskaltegis y demás centros homologados que imparten la enseñanza del euskera a personas adultas.

El artículo 17 del citado Decreto 179/2003 señala que HABE podrá establecer líneas subvenciables dirigidas al alumnado de euskera, en función de sus resultados académicos, en cualquiera de las modalidades y soportes contemplados en el citado decreto o mediante sistemas homologados y dentro de los límites presupuestarios de HABE.

El Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, modificado mediante Decreto 187/2017, de 4 de julio, convalida los títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y adecúa los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Por Orden de 9 de septiembre de 2020, del consejero de Cultura y Política Lingüística, se regula la evaluación y certificación de los niveles de competencia lingüística en euskera, y se fijan los criterios para las convocatorias de ayudas al alumnado de los cursos de euskera para adultos.

En este sentido, la Orden de 27 de febrero de 2025, de la vicelehendakari primera del Gobierno y consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se aprueba el Plan Anual de Subvenciones para el periodo 2025-2028 y se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2028, establece como objetivo estratégico en materia de Política Lingüística el impulso de la euskaldunización de adultos, previendo, entre otras, subvenciones dirigidas al alumnado de euskera.

Por su parte, en el programa de gobierno de esta XIII legislatura, en la iniciativa 1.<sup>a</sup> del compromiso 43.<sup>º</sup>, se recoge que se iniciará el proceso para ofrecer a cualquier persona la posibilidad de aprender euskera de forma gratuita, de manera progresiva, en todos los niveles, desde el A1 al C2.

Mediante la presente Resolución, el director de HABE convoca las subvenciones dirigidas a estudiantes de euskera para el curso 2024-2025 y determina las condiciones e instrucciones para su concesión.

En virtud de las disposiciones anteriormente mencionadas, y de las competencias conferidas por el Decreto 34/1996, de 13 de febrero, por el que se aprueban las normas orgánicas de HABE (modificado por Decreto 166/2019, de 22 de octubre), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla),

## RESUELVO:

Primero.– Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al alumnado de euskera que haya acreditado los niveles de competencia comunicativa en euskera de HABE durante el curso 2024-2025, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En San Sebastián, a 17 de junio de 2025.

El director de HABE,  
JOKIN AZKUE ARRASTOA.

## BASES

## Base 1.– Objeto y dotación económica.

1.– Es objeto de la presente Resolución la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones al alumnado de euskera.

2.– Para las ayudas objeto de la presente Resolución se destinará para el año 2025 una cantidad de 2.975.000 euros, con cargo a la partida disponible al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– Teniendo en cuenta la cuantía total de la subvención solicitada, se podrá incrementar hasta un 50 % el importe total establecido en el apartado 2 de la presente base. Dicha modificación deberá ser aprobada por Resolución del director de HABE y publicada en el BOPV.

## Base 2.– Requisitos de las personas beneficiarias.

1.– Para ser beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente Resolución, se deberán cumplir los siguientes requisitos, el día de finalización del plazo de solicitud de cada uno de los turnos previstos en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

## a) Estar matriculado/a.

Haberse matriculado en un euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera inscrito en el registro de HABE en el periodo comprendido entre 1 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 y haber abonado directamente al euskaltegi o centro de autoaprendizaje los precios de matrícula correspondientes.

## b) Superación del nivel o acreditación del nivel.

Haber superado la prueba de evaluación del nivel de competencia comunicativa de HABE en un euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje o haber acreditado dicho nivel en las convocatorias de acreditación de HABE o haber obtenido un título o certificado convalidado, mediante alguno de los procedimientos que se relacionan a continuación:

1) Los niveles A1 y A2 mediante certificado de acreditación: los niveles A1 y/o A2 se deben acreditar en los períodos de evaluación desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, en las convocatorias de HABE o de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2) 2.1. Los niveles B1 y B2 mediante evaluación: se debe superar la evaluación del umbral del nivel de competencia comunicativa B1 y B2 de HABE en el euskaltegi o centro homologado de autoaprendizaje de euskera.

2.2.– Además, para ser beneficiarias de estas subvenciones, aparte de cumplir los requisitos establecidos en esta base, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.– Haber cursado, con carácter general, 50 horas lectivas como mínimo, y 30 horas en el caso de los cursos de verano.

II.– En cuanto a la asistencia, como mínimo, se debe alcanzar el siguiente porcentaje en el curso en que se ha matriculado: en la modalidad de clases presenciales se debe asistir al 75 % de las horas lectivas; y en la modalidad de autoaprendizaje, además de realizar el 75 % de las horas teóricas, las horas de asistencia a las sesiones orales deberán alcan-

zar, como mínimo, el 7,5 % del cómputo total de las horas teóricas del curso en que se ha matriculado.

- a) Con carácter general, para el cálculo del cumplimiento de esta asistencia se tendrán en cuenta todas las horas que transcurran desde la fecha de inscripción hasta la finalización del curso. No obstante, en caso de producirse alguna situación que imposibilite la continuidad del curso (incompatibilidad con un nuevo trabajo, motivos de salud...) y siempre que se justifique debidamente, se tendrán en cuenta para los cálculos asistenciales las horas de duración hasta la baja.
- b) En el caso de que el alumno o alumna se haya matriculado en un curso ya iniciado, para el cálculo de la asistencia se tendrán en cuenta las horas dedicadas por el alumno o alumna desde la fecha de inicio del curso hasta la finalización del mismo.

III.– En lo concerniente al progreso del nivel de competencia:

- Para ser beneficiaria de la subvención por el nivel B1, será preciso iniciar el curso en un subnivel no superior al B1A2, y finalizarlo como mínimo en el subnivel B1B1.
- Para ser beneficiaria de la subvención por el nivel B2, será preciso iniciar el curso en un subnivel no superior al B2B1, y finalizarlo como mínimo en el subnivel B2B2.

IV.– El euskaltegi realizará una declaración exponiendo que se han cumplido estos requisitos.

2.3.– En el caso de que se obtenga una subvención por superación del nivel B1 y/o B2 mediante evaluación del euskaltegi, y posteriormente, se acredite el mismo nivel, mediante el certificado de acreditación o títulos convalidados de HABE, no se podrá obtener por esta acreditación otra subvención.

3) Los niveles B1, B2, C1 o C2 mediante certificado de acreditación: los certificados de acreditación se deben obtener en el segundo período de exámenes del 2024 o en el primer período de exámenes del 2025 convocados por Resolución del director de HABE. Se admitirán excepcionalmente las solicitudes de los alumnos que hayan finalizado el curso 2023-2024 antes del 1 de junio y lo hayan acreditado en la segunda convocatoria del año 2024.

4) Los niveles B1, B2, C1 y C2 mediante un certificado y/o título convalidado: estos certificados y/o títulos convalidados con los certificados de acreditación de HABE se deben obtener entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, con arreglo a las normas de convalidación reguladas por el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, y según la fecha de efectos de la convocatoria correspondiente.

5) En el caso de las personas con discapacidad a las que, de acuerdo con el informe emitido por el órgano competente en materia de valoración y diagnóstico de la discapacidad, no les sea posible evaluar un determinado nivel de competencia, tanto en la expresión escrita y lectora como en la expresión oral y auditiva, no deberán acreditar dichas habilidades expresivas y comprensivas no evaluables.

c) No hallarse sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

d) No hallarse incursa en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley Reguladora del Régimen de Subvenciones. En especial, estará al día en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social y las de reintegro de subvención.

2.– Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Las alumnas y los alumnos escolarizadas con financiación de la Administración Pública.
- b) Las alumnas y los alumnos que con carácter previo a los períodos de esta convocatoria ya tengan acreditado el nivel, mediante el certificado o título correspondiente.
- c) Las alumnas y los alumnos que hayan superado y/o acreditado alguno de los niveles inferiores al nivel de partida más bajo reconocido en el periodo de esta convocatoria.
- d) No serán subvencionables los gastos de material escolar ni los gastos de pensiones en internados.

Base 3.– Presentación de solicitudes.

1.– La solicitud se realizará cumplimentando obligatoriamente el formulario de solicitud disponible en la Sede electrónica del Gobierno Vasco:

- Primer turno: <https://euskadi.eus/servicios/1038710>
- Segundo turno: <https://euskadi.eus/servicios/1038711>

El formulario de solicitud deberá ir acompañado de los justificantes de pago de la matrícula de los cursos realizados.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sobre reintegro de subvenciones en el marco de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Declaración Responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El resto de los requisitos establecidos en la base 3 de la presente convocatoria serán verificados de oficio por HABE a través de los sistemas de interoperabilidad. En el caso de que la persona solicitante se oponga a la verificación de oficio de la certificación o título acreditativo del nivel de conocimiento del euskera, deberá adjuntar al impreso-formulario de solicitud la documentación acreditativa correspondiente.

2.– El formulario de solicitud y la documentación que debe acompañar al mismo se pueden presentar de dos maneras:

- a) Vía telemática: la solicitud se realizará por canal electrónico a través de «Mi Carpeta» en la siguiente dirección: <https://euskadi.eus/micarpeta>
- b) De forma presencial: la solicitud, una vez cumplimentada en el ordenador, impresa y firmada, deberá presentarse de forma presencial en las oficinas de HABE, en las oficinas del servicio Zuzenean, en los registros auxiliares de la CAPV establecidos en el Decreto 727/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La utilización de la vía telemática o del canal presencial, tanto en la presentación de solicitudes como en la presentación de documentación, no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento.

3.– Los documentos presentados electrónicamente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Se presentarán en formato pdf.

b) El tamaño máximo de cada uno será de 30 Mb.

4.– La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

Base 4.– Turnos de presentación de las solicitudes, plazos y períodos de evaluación.

Habrá dos turnos para realizar las solicitudes en el año 2025.

Solo se podrá realizar una solicitud por cada nivel superado o acreditado a través de algunos de los procedimientos establecidos en el apartado 1.b) de la base segunda de esta convocatoria.

Si una misma alumna o alumno por el mismo nivel realiza más de una solicitud, se analizará si las solicitudes son complementarias. Si las solicitudes contienen datos contradictorios, se tendrá en cuenta la solicitud efectuada más tarde en el tiempo.

La misma alumna o alumno por distintos niveles superados o acreditados puede efectuar distintas solicitudes en los diferentes turnos.

4.1.– Primer turno.

En este primer turno, el plazo para solicitar la subvención se abrirá al día siguiente de la publicación de esta resolución y finalizará el 4 de agosto.

Podrán realizar la solicitud en este primer turno las alumnas y los alumnos que hayan superado o acreditado el nivel entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de julio de 2025, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en la base 2.

4.2.– Segundo turno.

En este segundo turno, el plazo para solicitar la subvención se abrirá el 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 3 de noviembre.

Podrán solicitar la subvención en este segundo turno las alumnas y los alumnos que hayan superado o acreditado el nivel entre el 1 de agosto de y el 31 de octubre de 2025, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en la base 2.

Además, aquellas personas que en el primer turno no hayan podido realizar la solicitud podrán solicitar la subvención, siempre que hayan superado o acreditado el nivel entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Base 5.– Subsanación de defectos y deficiencias de la solicitud presentada.

Si la solicitud adoleciera de defectos u omisiones o faltase alguno de los documentos que deben acompañar a la solicitud, se requerirá para que en el plazo de diez días hábiles se proceda a su subsanación, y si no se hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

**Base 6.– Órgano gestor de las subvenciones.**

Corresponde a la Unidad Económico-Administrativa y a la Inspección del Servicio de Gestión de HABE la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

**Base 7.– Criterios de adjudicación y determinación de la cuantía de la ayuda.**

1.– El procedimiento de adjudicación de las subvenciones no se tramitará conforme al principio de concurrencia, sino al de adjudicación continuada. Es decir, todos los solicitantes que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en estas bases serán subvencionados hasta agotar el importe de la partida presupuestaria.

2.– El alumno o la alumna podrá obtener la cantidad abonada en concepto de matrícula durante los cursos 2023–2024 y 2024–2025, siendo el límite máximo el que se detalla a continuación por cada nivel superado o acreditado:

- Nivel A1 de HABE: 600 euros.
- Nivel A2 de HABE: 800 euros.
- Nivel B1 de HABE o equivalente: 900 euros.
- Nivel B2 de HABE o equivalente: 1.000 euros.
- Nivel C1 de HABE o equivalente, para alumnos y alumnas nacidos en 1995 o después: 700 euros.
- Nivel C1 de HABE o equivalente, para alumnos y alumnas nacidos en 1994 o antes: 150 euros.
- Nivel C2 de HABE o equivalente: 100 euros.

En relación con estos límites, en el caso de que el alumno o alumna solicite subvención por la obtención de más de un curso, la subvención máxima será la suma de los niveles de este apartado 1 de la base 7.

Si el importe total de las solicitudes superase el presupuesto establecido en la base 1 de la convocatoria, el órgano de resolución procederá a prorrtear dicho presupuesto entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

3.– Las cantidades recibidas en concepto de subvención estarán exentas, a efectos del impuesto de la renta de las personas físicas, en los términos regulados por la normativa que resulte de aplicación.

4.– Cada nivel superado o acreditado se subvencionará una sola vez a lo largo de toda la trayectoria de la alumna o del alumno. Asimismo, el importe de la matrícula necesaria para justificar una subvención tras la superación o acreditación de un nivel no se computará para justificar la ayuda por acreditación de otro nivel.

**Base 8.– Resolución, plazo para dictar la resolución, notificación y abono de la subvención.**

Una vez aplicados los criterios establecidos en la presente convocatoria, el director de HABE resolverá las solicitudes de subvención y dictará resolución en los siguientes plazos:

Las solicitudes integradas en el primer turno, serán resueltas antes del 30 de septiembre de 2025.

Las solicitudes integradas en el segundo turno, serán resueltas antes del 12 de diciembre de 2025.

Las resoluciones se publicarán en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://euskadi.eus/tablon-electronico-anuncios>).

Además, se notificarán a las interesadas e interesados a través de «Mi Carpeta».

Asimismo, en relación con la publicidad de las subvenciones concedidas, dichas resoluciones se publicarán en la página web de HABE el mismo día de su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Resolución de las solicitudes agotará la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el director de HABE, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que no se reciba la notificación de la resolución en el término previsto, los beneficiarios podrán entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Base 9.– Compatibilidad de subvenciones y prohibición de sobrefinanciación.

La ayuda que se otorgue será compatible con cualquier otra que se perciba al mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación respecto a los costes totales del objeto de las ayudas. En su virtud, los beneficiarios deberán comprometerse a que no se produzca dicha sobrefinanciación.

HABE podrá cotejar con otras administraciones públicas los datos aportados por cada solicitante, circunscribiéndose siempre a la materia objeto de la presente convocatoria.

La participación en esta convocatoria de subvención implica que la persona solicitante expresamente asume las presentes bases y que autoriza por un lado a HABE la consulta a otras administraciones públicas de la información necesaria a fin de verificar la existencia de sobrefinanciación, y por otro lado, a aquellas a facilitársela a HABE.

#### Base 10.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.– Son obligaciones de la persona beneficiaria las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– En particular, las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco en relación con las subvenciones percibidas al amparo de la presente convocatoria, así como a las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

b) Comunicación a HABE de la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

c) Comunicación a HABE de la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes en la gestión y fiscalización de esta subvención. En particular, deberá facilitar a HABE, a la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a cualquier otro órgano público de control competente para la fiscalización de la financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 n) de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

e) Adicionalmente, tendrá también las obligaciones impuestas por la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y demás disposiciones aplicables a la materia.

#### Base 11.– Modificación de las condiciones, incumplimiento y reintegro.

En el caso de que, una vez dictada la resolución, la persona beneficiaria haya obtenido subvenciones procedentes de cualquier administración pública o entidad privada para la misma finalidad, se comprometerá a comunicar a HABE la obtención de dichas subvenciones o ayudas. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en cumplimiento de la prohibición de sobrefinanciación establecida en la base 9.

En este sentido, HABE realizará las comprobaciones y, en su caso, exigirá la devolución del importe correspondiente para garantizar que no se ha producido sobrefinanciación.

En todo caso, el incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro total o parcial de la cuantía percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de reintegro se tramitará por el procedimiento administrativo ordinario, con audiencia al interesado y resolución correspondiente.

#### Base 12.– Tratamiento de datos.

Los datos personales manifestados en esta convocatoria se tratarán de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y por el Reglamento 2016/679 de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo, en las actividades de tratamiento denominadas «Subvenciones del alumnado», para el objetivo que se especifica a continuación:

– La gestión de los procedimientos previstos en esta convocatoria.

El director de HABE será el órgano administrativo responsable del tratamiento.

Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de obligaciones legales.

Las personas interesadas tendrán derecho de acceso, rectificación y supresión, así como de limitación u oposición a su tratamiento en los términos señalados en la información complementaria.

Asimismo, podrán obtener información complementaria sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección:

<https://habe.euskadi.eus/proteccion-datos-personales>

## ANEXO

SUBVENCIONES A ALUMNOS Y ALUMNAS QUE HAYAN SUPERADO LOS NIVELES DE  
EUSKERA DE HABE O EQUIVALENTES EN EL CURSO 2024-2025  
FORMULARIO DISPONIBLE EN LA SEDE ELECTRÓNICA  
(CÓDIGOS: 1038710 - TURNO 1; 1038711 - TURNO2).

**Dirigido al órgano instructor:**

HABE, Helduen Alfabetatze eta Berreuskalduntzerako Erakundea

**Datos identificativos**

Solicitante: \_\_\_\_\_

1. Actúo como persona interesada del expediente
2. Actúo como representante

\* Documento de identificación: \_\_\_\_\_ \* Número: \_\_\_\_\_

\* Nombre: \_\_\_\_\_

\* Primer apellido: \_\_\_\_\_ \* Segundo apellido: \_\_\_\_\_

\* Sexo: \_\_\_\_\_

\* Lugar de empadronamiento: \_\_\_\_\_ \* País: \_\_\_\_\_

**Las notificaciones y comunicaciones se enviarán a la siguiente dirección:**

Las notificaciones que envíe la Administración durante la tramitación de este expediente irán destinadas a \_\_\_\_\_

**Idioma de comunicación**

Las notificaciones y las comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de avisos estarán en el idioma que usted indique.

Euskera

Castellano

## Canal de notificación y comunicación

\* Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

1. Electrónico: Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de «Mi Carpeta». Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.
2. Postal: Se remitirán a la dirección que ha indicado en este apartado.

**Nota sobre el canal electrónico:** Si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición en «Mi Carpeta». Cumplido el plazo indicado, se entenderá que usted rechaza la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por efectuado y la administración seguirá adelante con el procedimiento.

## Datos para recibir avisos

Le enviaremos un aviso al correo electrónico y al teléfono móvil cuando tenga alguna notificación o comunicación en «Mi Carpeta».

\* Correo electrónico \_\_\_\_\_

\* Teléfono móvil \_\_\_\_\_

## Consentimiento para utilizar los datos

1. Deseo que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados en las relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco.

## Información básica sobre protección de datos

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada subvenciones para el alumnado.

- **Responsable:** HABE
- **Finalidad:** la tramitación del procedimiento, resolución, seguimiento y control de recursos, responsabilidades patrimoniales, solicitudes de revisión de oficio, revocaciones, subsanación de errores y otras impugnaciones en vía administrativa.
- **Legitimación:**
  - Tratamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas y para el cumplimiento de una función de interés público en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- **Destinatarios:**
  - Diputaciones Forales.
  - Órganos judiciales.
  - Otros órganos de la Administración local.
  - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

- Tribunal de cuentas o equivalente autonómico.
- Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco, Diputación Foral y/o Ayuntamiento competente en cada caso, Tribunal de Cuentas y órganos judiciales.
- **Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información complementaria:** Puede consultar en nuestra página web información adicional y detallada sobre Protección de Datos.

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales.

#### Datos de contacto de la alumna o alumno

\* Provincia \_\_\_\_\_ \* Municipio \_\_\_\_\_  
\* Dirección \_\_\_\_\_ \* Código postal \_\_\_\_\_  
\* Dirección electrónica \_\_\_\_\_

#### Teléfonos de contacto:

\* Teléfono \_\_\_\_\_ \* Teléfono móvil \_\_\_\_\_

#### Datos bancarios

Número de identificación: \_\_\_\_\_

Titular de la cuenta bancaria (del alumno o alumna, o de la persona física que le representa)

\* Código IBAN: \_\_\_\_\_

#### Territorio Histórico donde constan los datos fiscales

\* Territorio: \_\_\_\_\_

#### Marque con una X el nivel superado o acreditado:

##### NIVEL A

Nivel acreditado	
A1	<input type="checkbox"/>
A2	<input type="checkbox"/>

\* Si obtiene el nivel A1 o A2 en EOI, tiene que adjuntar el título.

**NIVEL B**

Nivel B1. Indique si ha superado o acreditado el nivel.	
Superado en el Euskaltegi (*)	<input type="checkbox"/>
Nivel B1 de HABE	<input type="checkbox"/>
Título equivalente al B1 de HABE	<input type="checkbox"/>

Nivel B2. Indique si ha superado o acreditado el nivel.	
Superado en el Euskaltegi	<input type="checkbox"/>
Nivel B2 de HABE	<input type="checkbox"/>
Título equivalente al B2 de HABE	<input type="checkbox"/>

\* Nota: en caso de recibir subvención por la superación de los niveles B1 y B2 mediante evaluación en el euskaltegi, no serán subvencionables los cursos del mismo nivel que se realicen posteriormente para la obtención del certificado de HABE o equivalente (base 2, 1º, b), 2.3).

**NIVEL C**

Nivel acreditado	
C1	<input type="checkbox"/>
C2	<input type="checkbox"/>

**Pagos de matrícula**

\* Declaro haber abonado las siguientes cantidades en concepto de matrícula.

2024-2025

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: \_\_\_\_\_ Importe (en euros): \_\_\_\_\_

2024-2025

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: \_\_\_\_\_ Importe (en euros): \_\_\_\_\_

2024-2025

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: \_\_\_\_\_ Importe (en euros): \_\_\_\_\_

2023-2024

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: \_\_\_\_\_ Importe (en euros): \_\_\_\_\_

2023-2024

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: \_\_\_\_\_ Importe (en euros): \_\_\_\_\_

2023-2024

Euskaltegi o centro de autoaprendizaje: \_\_\_\_\_ Importe (en euros): \_\_\_\_\_

\* Los recibos de las cantidades aquí indicadas se adjuntarán en el anexo.

### **DECLARACION RESPONSABLE**

#### **DECLARO QUE:**

– **Me encuentro al corriente en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.**

\* Le informamos que de acuerdo con los apartados 2, 3 y 4 del artículo 8 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, HABE podrá comprobar la veracidad de esta declaración a través de los servicios interoperables ofrecidos por las Haciendas Forales de la CAPV.

Si no está de acuerdo con la realización de dicha consulta de oficio por parte de HABE, deberá aportar personalmente la documentación que se le requiera en el marco de los citados actos de comprobación.

#### **Declaraciones de compatibilidad:**

– Declaro no haber recibido ninguna otra subvención este año ni el pasado por cursar los niveles solicitados. En este sentido, informaré a HABE:

- En el caso de solicitar subvención al ayuntamiento o a otras administraciones públicas supramunicipales o entidades privadas por haber estudiado euskera.
- Asimismo, en el caso de que reciba subvención de alguna Administración Pública o entidad privada.

– Declaro que esta Administración Pública o entidad privada me ha concedido la siguiente subvención en el año y cantidades que señalo a continuación:

(No será necesario indicar las subvenciones concedidas por HABE, que serán tenidas en cuenta de oficio por HABE).

2025

Institución: \_\_\_\_\_ . Importe (euros): \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_ . Importe (euros): \_\_\_\_\_

2024

Institución: \_\_\_\_\_ . Importe (euros): \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_ . Importe (euros): \_\_\_\_\_

**Declaraciones de sanción:**

- No estoy sancionado/a penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.
- No estoy sancionado/a penal ni administrativamente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- No estoy incursa/a en prohibición legal alguna que la inhabilite para obtener subvenciones públicas.
- Tengo finalizados todos los procedimientos de reintegro o sancionadores.

**Declaraciones generales:****Declaraciones responsables de no estar incursa en algunas de las prohibiciones legales**

XXXXXXXXXX [En mi propio nombre] / [En nombre de la Entidad a la que represento],

DECLARO bajo mi responsabilidad cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda establecidos en el artículo 13.- de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y demás prohibiciones legales que se enuncian, relativos al Programa de subvenciones:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física, las administradoras o administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determina el artículo 4 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a cualquier ley que así lo establezca. En concreto, haber sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, sin haber superado el periodo impuesto en la correspondiente sanción.
- No hallarse la asociación representada incursa en las causas de prohibición previstas en los párrafos 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- No haber cometido, incitado o promocionado la LGTBI-fobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión (artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero).
- No hallarse sancionada por infracción grave o muy grave prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, o en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, mediante resolución firme en vía administrativa, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la sanción.
- No haber incumplido la cuota establecida legalmente de reserva de puestos de trabajo en favor de personas con discapacidad, sin haber acreditado la puesta en marcha de medidas alternativas para su cumplimiento.
- En el caso de fundaciones, haber adaptado sus Estatutos a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y la adaptación depositada en el Registro de Fundaciones del País Vasco (Disposición transitoria 1 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco).
- No haber sido objeto de declaración de deslocalización empresarial en los términos fijados por el artículo 51 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del régimen de subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en los términos legalmente establecidos. (En los casos de los artículos 6.6 y 8 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi).
- Que, estando permitida la compatibilidad de la ayuda solicitada con otras ya reconocidas o abonadas para las mismas actuaciones, no se incurre en sobrefinanciación, sin perjuicio del deber de comunicar las que en un futuro pueda percibir para la misma finalidad, en el periodo hasta la liquidación de la ayuda. (Cuando la convocatoria prevea la compatibilidad con otras ayudas).

Cumplio con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Son ciertos y completos todos los datos aquí consignados, así como de la documentación que presento, asumiendo la correspondiente responsabilidad (artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No se podrá hacer uso del derecho a la subvención desde el momento en que la Administración tenga conocimiento de alguno de los siguientes hechos:

- La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que conste en una declaración responsable o en una comunicación.
- No haber presentado la declaración responsable ante la Administración competente.
- No haber presentado a la Administración competente la documentación o comunicación requerida para acreditar el cumplimiento de lo indicado.

Además de lo anterior, puede existir responsabilidad penal, civil o administrativa (artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

### Declaración de compromiso

- Me comprometo a que la subvención que perciba no supere el coste real de la actividad de aprendizaje de euskera.
- Asimismo, me comprometo a informar en el caso de que, con posterioridad a la presente solicitud, obtenga subvenciones o ayudas con la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes tanto públicos como privados.
- Entiendo que HABE, a la vista de la información recibida, podrá realizar el ajuste o devolución correspondiente para garantizar que no existe sobrefinanciación.

### Aceptación de la subvención por parte de otras instituciones públicas dirigida al alumnado

- Autorizo la utilización de mis datos para la tramitación de las subvenciones convocadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa u otro organismo público. Esta autorización es inequívoca e indefinida y la otorgo mediante la presente declaración responsable. Asimismo, por la presente se declara que los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada normativa podrán ejercitarse ante la Dirección General de HABE, C/ Vitoria-Gasteiz, 3, 20018 Donostia / San Sebastián.

### Comprobación de oficio

HABE verificará de oficio, mediante sistemas de interoperabilidad, los siguientes datos en la Administración competente:

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, si desea oponerse a la verificación de oficio de todos o alguno de estos datos por parte de HABE, deberá manifestarlo expresamente. Para ello, se ha habilitado la columna «Me opongo» en la que deberá marcar la casilla contigua al dato que no quiere que se compruebe. Si no hace ninguna marca, HABE entenderá que está de acuerdo en comprobar este dato.

	Me opongo
Municipio de empadronamiento (Instituto Nacional de Estadística-INE).	
Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias en las Diputaciones Forales de la CAPV y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	
Datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).	
Datos del nivel de conocimiento de euskera en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE).	

\*Nota: en el caso de que se oponga a la comprobación de oficio de este dato, deberá aportar junto con la instancia y/o formulario los documentos relativos al Padrón, Nivel de conocimiento de euskera y Seguridad Social.